

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

83ª REUNIÓN

La Jolla, California (EE.UU.)

25-29 de junio de 2012

PROPUESTA IATTC-83 G-1

PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

RESOLUCIÓN DE LA CIAT SOBRE LA MEJOR CIENCIA DISPONIBLE

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

Meta: la presente propuesta busca fortalecer el proceso de la CIAT de formulación de asesoramiento científico, desarrollando la disponibilidad de datos fiables y mejorando la comunicación entre el personal científico de la CIAT, el Comité Científico Asesor y otras fuentes de aportación de experiencia.

Establece también el principio de conservar y promover la independencia y excelencia profesional del Comité Científico Asesor y el personal científico de la CIAT al requerir la redacción de un Código de Conducta, el fortalecimiento de mecanismos de revisión por pares, la disponibilidad de información existente, financiamiento para la investigación y la definición de reglas aplicables a la provisión de asesoramiento científico del personal científico de la CIAT y el Comité Científico Asesor. Asegura asimismo que los papeles y funciones respectivos del personal científico de la CIAT y el Comité Científico Asesor sean acordes a la Convención de Antigua.

Fundamento: el asesoramiento científico fiable es un elemento esencial para la conservación y ordenación de los atunes y especies afines en las OROP. Independencia y excelencia profesional, revisión por pares, disponibilidad de datos, una mejor gestión del Comité Científico Asesor y la participación efectiva de expertos juegan, incluyendo los externos, un papel clave en el desarrollo del asesoramiento científico.

Antecedentes: actualmente la CIAT no cuenta con reglas específicas detalladas que rijan la disponibilidad y gestión de la mejor ciencia disponible.

RESOLUCIÓN DE LA CIAT SOBRE LA MEJOR CIENCIA DISPONIBLE

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT),

RECONOCIENDO la importancia del asesoramiento científico fiable como eje central para la conservación y ordenación de los atunes y especies afines en el área de competencia de la CIAT de conformidad con el derecho internacional y las necesidades de información de la CIAT;

CONSCIENTE que la disponibilidad de información científica adecuada es fundamental para llevar a cabo los objetivos de la Convención de Antigua establecidos en su Artículo II;

TOMANDO NOTA del papel del personal científico;

RECONOCIENDO la importancia del Comité Científico Asesor en la revisión de cualquier plan, propuesta, programa de investigación científicos de la Comisión así como cualquier evaluación, análisis, investigación, trabajo o recomendación preparado por el personal científico antes de su consideración por la Comisión tal como dispone el Anexo IV de la Convención de Antigua;

RECONOCIENDO los recursos económicos limitados de los Estados costeros en desarrollo y deseando ayudar a construir su capacidad científica;

RECONOCIENDO la necesidad de mejorar la disponibilidad y calidad de los datos y análisis usados para la provisión de asesoramiento científico, incluyendo sobre capturas incidentales y descartes;

CONSTRUYENDO sobre las deliberaciones y recomendaciones del proceso de Kobe;

Acuerda:

1. Tomar todas las medidas que sean apropiadas:
 - i. para mejorar la comunicación entre las CPC, la CIAT, the Comité Científico Asesor y el personal científico al facilitar un diálogo continuo, por ejemplo, mediante el uso de grupos de discusión electrónicos y tele- o videoconferencias;
 - ii. para mejorar la recolección y entrega de datos a la CIAT, incluyendo sobre capturas incidentales;
 - iii. para apoyar programas y proyectos de investigación pertinentes a las necesidades de información de la CIAT;
 - iv. para facilitar la participación en reuniones del Comité Científico Asesor, sus grupos de trabajo así como en otros organismos científicos pertinentes de científicos con calificaciones científicas adecuadas;
 - v. para contribuir a la capacitación de investigadores científicos, incluyendo científicos jóvenes
2. Conservar y promover la independencia y excelencia profesional del personal científico, el Comité Científico Asesor y sus grupos de trabajo, y la pertinencia de su trabajo a las necesidades de información de la CIAT, al:
 - i. mejorar la participación de científicos en las reuniones del Comité Científico Asesor y sus grupos de trabajo, incluyendo científicos involucrados en otras OROP atuneras y otros organismos científicos pertinentes;
 - ii. redactar un código de conducta para el personal científico, el Comité Científico Asesor y sus grupos de trabajo, para adopción por la CIAT. Con este propósito, el Comité Científico Asesor y el personal científico podrán desarrollar reglas para evitar conflictos de interés, para asegurar la calidad, pertinencia e independencia profesional de las actividades científicas y, en caso aplicable, mantener la confidencialidad de los datos usados;
 - iii. redactar un plan estratégico para el personal científico, el Comité Científico Asesor y sus grupos

- de trabajo para adopción por la CIAT. El plan estratégico será usado para guiar el trabajo del Comité Científico Asesor, sus grupos de trabajo y del personal científico al ayudar a la CIAT a lograr su mandato de forma efectiva.
- iv. asegurar que asesoramiento científico objetivo y profesionalmente independiente, basado en el mejor análisis científico disponible y revisado por pares, sea presentado por el Comité Científico Asesor y el personal científico a la CIAT;
 - v. asegurar que las fuentes e historial de las revisiones de todo documento presentado y evaluado por el Comité Científico Asesor, sus grupos de trabajo y del personal científico sean plenamente documentados;
 - vi. proveer formatos estandarizados, transparentes y claros para la provisión de asesoramiento a la CIAT;
 - vii. proveer reglas bien definidas para la formulación de asesoramiento científico a la CIAT, que reflejen opiniones diferentes al procurar lograr consenso, para promover la consistencia y la transparencia;
 - viii. asegurar que el papel clave del Comité Científico Asesor en la revisión de planes, propuestas y programas de investigación de la Comisión, así como en la revisión de cualquier evaluación, análisis, investigación o trabajo, así como las recomendaciones preparadas para la Comisión por su personal científico antes de la consideración de la Comisión tal como dispone el Anexo IV de la Convención de Antigua sea respetado;
3. Fortalecer los mecanismos de revisión por pares dentro del Comité Científico Asesor y del personal científico mediante la participación de expertos invitados (por ejemplo, de otras OROP o del mundo académico) en las actividades del Comité Científico Asesor y el personal científico. Estos expertos quedarán sujetos a las reglas y procedimientos de confidencialidad de datos actualmente aplicables en la CIAT.
 4. Seguir apoyando las iniciativas del Comité Científico Asesor y el personal científico para publicar sus resultados científicos en la literatura académica científica revisada por pares.
 5. Con el propósito de satisfacer los objetivos antes mencionados, considerar la ampliación del apoyo y mecanismos económicos, incluyendo entre otros, contribuciones al « Fondo para la participación en reuniones » para las Partes Contratantes de la CIAT en desarrollo, con el propósito de aplicar el la presente resolución, en particular para:
 - i. contribuir al fomento de capacidad científica de las CPC en desarrollo y mejorar su participación efectiva en el trabajo del Comité Científico Asesor y sus grupos de trabajo;
 - ii. proveer los recursos necesarios para el Comité Científico Asesor, sus grupos de trabajo y el personal científico, incluida la consideración de modelos alternativos de financiamiento para los encargos de investigación.